

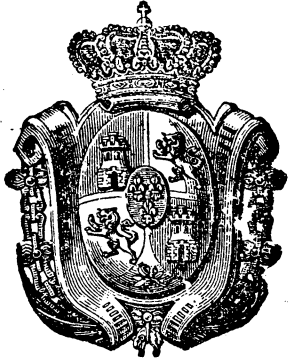
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2063.

VIERNES 26 DE JUNIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. llegaron á Bujaraloz el 22 á las doce de la noche sin novedad en su importante salud; debiendo salir al día siguiente á las seis de la tarde para Candasnos.

Por haberse padecido una omision involuntaria en la publicacion del segundo de los Reales decretos insertos en la Gaceta de 24 del corriente, se reproduce integro, y es como sigue:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la creacion de títulos al portador con el interes anual de 5 por 100, que por la suma de 200 millones de reales vellon de capital nominal dispuso el Gobierno por Real decreto de 8 de Octubre de 1839 con el objeto de garantir los contratos de anticipacion de fondos que se vió en la necesidad de celebrar á fin de atender á las perentorias urgencias de la guerra.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para la creacion de títulos de igual clase por capital nominal de otros 200 millones de reales, destinados á garantir los contratos de la misma clase que nuevamente ha celebrado con el propio fin que los anteriores.

Art. 3.º Se autoriza asimismo al Gobierno para la creacion de títulos de igual clase por capital nominal de 300 millones de reales vellon, destinados á garantir los contratos que para atender á las perentorias urgencias de la guerra tuviere que celebrar en lo sucesivo.

Art. 4.º El Gobierno de S. M. anunciará por medio de la Gaceta en su parte oficial la fecha de la emision, y la numeracion de los títulos de que se trata en los artículos precedentes, los cuales se pondrán y conservarán en depósito en el Banco español de San Fernando para las resultas de los contratos á que se hallen afectos; y no podrán enagenarse sino en el caso de que al vencimiento de dichos contratos no satisfaga el Gobierno las cantidades que adeude, ó no sustituya otros efectos, ó valores realizables, en cuyo caso la negociacion de los títulos y el reintegro á los interesados se verificará por el Banco con conocimiento del Gobierno, dándose por este noticia anticipada de ello á la junta sindical del colegio de agentes de la Bolsa.

Art. 5.º Si las circunstancias permitieren al Gobierno hacer uso de la autorizacion que le está concedida por la ley de 17 de Abril de 1838 para contraer el empréstito de 500 millones de reales vellon efectivos, recogerá el Gobierno los títulos que hubiere emitido en virtud de la autorizacion que le concede la presente ley.

La autorizacion concedida por el art. 5.º de la ley de 17 de Abril de 1838 para capitalizar los intereses de los préstamos extrangeros, será extensiva para capitalizar igualmente los de la deuda interior consolidada.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Alfajarin á 21 de Junio de 1840.—A. D. Ramon Santillan.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo dice con fecha 20 del corriente, que se han presentado á indulto D. Pedro Felú Madrideo, que se nombra coronel y gefe de E. M. en las filas rebeldes, su asistente y otros dos facciosos; y que han sido muertos por nuestras tropas un titulado coronel y un capitán.

El general en gefe del ejército del centro con fecha del 25 del corriente dice que los titulados batallones ó parte de ellos de voluntarios realistas de Gandesa, Corbera, Mora y

Batea con dos escuadras de miñones y algunas partidas de la montaña habian repasado el Ebro con órden de Cabrera de sostener el pais, recoger los dispersos y fomentar la rebelion; pero que perseguidos por el general D. Isidoro Hoyos, que se hallaba hácia Valderrobles, se le habian presentado á este gefe en un solo día 75 hombres, el cual mandó fusilar á un capitán que fue hecho prisionero. Ademas se han presentado en diversos puntos 172 individuos de tropa, 24 oficiales y un comisario.

El general Aspiroz ha hecho fusilar 14 individuos de la guarnicion de Beteta conocidos por sus crímenes y hechos feroces; y la misma suerte les ha cabido á los que hicieron fuego al parlamento; en Teruel tambien han sido pasados por las armas tres oficiales y siete soldados con sujecion al bando, y el secretario de la junta de Mirambel D. Pio Fernandez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: La faccion de Balmaseda invadió á esta provincia en la noche del día 20 atravesando el Ebro por los vados próximos al fuerte de Puentelella. Esta diputacion, que previendo tan funesta calamidad, tenía observada aquella línea por sus miñones, lo supo al momento, y desde entonces no cesó de trabajar, adoptando las medidas necesarias; siendo entre ellas una de las mas principales, comunicarlo á los pueblos para su vigilancia, y á fin de salvar los jóvenes de la rapacidad enemiga, ofreciéndoles un asilo en esta ciudad y los auxilios necesarios para su manutencion, segun lo verá V. E. por la circular adjunta.

Otra de las medidas mas urgentes era convocar á la junta particular de esta provincia, y en efecto se reunió inmediatamente, y desde entonces vela sin cesar por la salvacion del pais, resuelta á no separarse hasta conseguir su objeto. A este fin ha procurado y procura animar el espíritu público, haciendo notorios los triunfos recientes del general Concha sobre esta misma faccion, facilitando cuantos recursos fueren necesarios á las columnas de nuestro ejército para el exterminio total de los enemigos, y adoptando las demas disposiciones que se encuentran en su alocucion del día de ayer que tambien se acompaña.

Los resultados de estas medidas son admirables y los mas lisonjeros que podian apetecerse. Al llamamiento de la diputacion, los jóvenes del pais se apresuran á presentarse con el mejor espíritu, y manifestando deseos de emplearse en cuanto se les ordene para arrojar del territorio las facciones que lo invadieron. Los señores gefes y oficiales del convenio de Vergara que residian en los pueblos se conducen con igual honradez y fidelidad; pero quienes se han distinguido y se distinguen sobre manera en sus servicios, son las partidas de miñones creados y sostenidos por la provincia. Desde el momento de la invasion, el gefe de aquel distrito D. Lesmes Salazar no ha cesado un instante de observar al enemigo, examinando desde los montes su estado, sus fuerzas y sus movimientos tortuosos por los valles de Valdegobia, Cuartango y Zuya, y poniéndolos exactamente en noticia de esta diputacion, que sin demora los ha transmitido al cuartel general. Los gefes de miñones de los demas distritos se hallan colocados en sus puestos respectivos, y han prestado y prestarán excelentes servicios si las circunstancias lo exigiesen.

El Excmo. Sr. general en gefe D. Felipe Rivero vino ayer con su formidable columna desde Miranda de Ebro á esta ciudad. La division del Excmo. Sr. general D. Manuel Concha siguió el mismo movimiento, penetrando en La Puebla de Arganzon.

Segun los partes últimos de la noche anterior, se supo que la faccion pensaba dirigirse á Navarra, y que pronunció su marcha en esta direccion por los valles de Cigoitia, Gamboa y Asparrena. Se comunicó al instante la noticia al Excmo. señor general en gefe, quien dispuso su salida de esta ciudad á la una de la mañana, y con efecto, lo ha verificado por el camino de Salvatierra buscando el frente del enemigo en aquellos campos. La division del general Concha, siguiendo siempre la misma línea, atravesó esta ciudad á las nueve de su mañana: de modo que son muy fundadas las esperanzas que hoy se conciben de las operaciones de nuestras columnas, pues segun los partes conformes y repetidos de los pueblos marchan los enemigos cansados, abatidos, con muy poco órden, su caballería desherrada, y con una brigada numerosa de equipajes, y otros efectos que necesariamente entorpecerán sus maniobras.

En el interin esta diputacion y junta particular se ocupa de facilitar al señor intendente cuantos recursos de dinero y especies fueren precisos para la mejor asistencia de nuestras columnas, á cuyo fin no escaseará los esfuerzos y sacrificios que penden de sus alcances; y por último, no concluirá esta comunicacion sin manifestar al Gobierno de S. M. la gratitud

de que está penetrada por la prevision y medidas que de antemano adoptó por salvar á este pais de tan funesta invasion; pero ya que este mal se ha verificado, la diputacion y junta aseguran á V. E. que les servirá de ocasion para acreditar su excelente espíritu y fidelidad al trono de la Reina nuestra Señora, y su firme resolucion de sostener sus compromisos del convenio de Vergara con la misma honradez y lealtad con que en todos tiempos lo manifestaron estos naturales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 25 de Junio de 1840.—Excmo. Sr.—Inigo Ortes de Velasco.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Los documentos que se citan son los siguientes:

La faccion del feroz Balmaseda sin objeto alguno político y solo con el deseo de saciar la sed de sangre y desolacion que respira, se ha aproximado al Ebro, y segun todas las apariencias ha debido pasarlo. No sabe esta diputacion la direccion que ha tomado, pero teme que se introduzca en esta provincia, y deje en su rápida carrera un rastro de ruinas y de destrozos.

En esta atencion me ha parecido necesario hacer saber á V. E. esta funesta ocurrencia, para que no se vea sorprendido ese pueblo, y puedan sus vecinos y habitantes huir con tiempo del riesgo que les amenace, y mandar á los jóvenes, bajo de la mas estrecha responsabilidad, que se presenten en esta ciudad; en la inteligencia que la diputacion facilitará á los que se acojan á los puntos guarnecidos los medios necesarios para su subsistencia, y cuantos auxilios y socorros dependan de su arbitrio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 24 de Junio de 1840.—Inigo Ortes de Velasco.—Sr. alcalde y ayuntamiento de.....

Alaveses: Vuestra junta particular se halla reunida desde que supo que el feroz Balmaseda con sus hordas facciosas ha penetrado en esta provincia llevando consigo la devastacion y ruina de los pueblos. Con este motivo su primer deber es participaros que el Excmo. Sr. general en gefe D. Felipe Rivero viene con numerosas columnas en su persecucion, resuelto á no descansar hasta conseguir su exterminio. Igualmente ha entrado ya en este territorio la brillante division del bizarro general el Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, que hace siete días humilló esta misma faccion en las alturas de Olmedillas cogiéndola 1400 prisioneros, sin contar los muchos cadáveres que quedaron en el campo. Confad pues, alaveses, que la paz y quietud que tan dignamente gozais no podrá ser alterada; pero es necesario á este fin desplegar un espíritu de union, firmeza y energía en favor del Gobierno que nos rige del Gobierno que os abrió sus brazos en el convenio de Vergara, y posteriormente sancionó la conservacion de vuestros fueros con los que se hallan ligados vuestros mas lisonjeros recuerdos y vuestra felicidad ulterior. Espera pues la junta particular que todas las hermandades, pueblos y habitantes de esta provincia marcharán por la senda que va trazada, y es enteramente conforme á la que el Excmo. Sr. general en gefe señaló ayer en su proclama desde Miranda de Ebro. Sus sentimientos no pueden ser mas generosos, y á todos nos interesa adoptarlos y cumplirlos con la extension posible. Con este objeto la junta particular hace saber y encarga á todos los artículos siguientes:

1.º Un comisionado de esta junta marchará al lado del Excelentísimo Sr. general en gefe, y con este motivo espera doblemente que las autoridades y vecinos de los pueblos se esforzarán á suministrar á las columnas militares cuantas especies, recursos y auxilios necesitaren, recogiendo los documentos convenientes.

2.º Tan luego como se aproximen los enemigos á los pueblos, sus autoridades y vecinos, bajo la mas estrecha responsabilidad, comunicarán su fuerza y movimientos, tanto al Excelentísimo Sr. general en gefe, como al Excmo. Sr. comandante de la provincia, á esta diputacion y puntos militares mas próximos.

3.º Se aprueba en todas sus partes la circular remitida el día de ayer por esta diputacion, y se reencarga de nuevo su cumplimiento, á fin de que todos los jóvenes se presenten en esta ciudad bajo su personal responsabilidad, la de sus padres y familias.

4.º Por disposiciones del Excmo. Sr. comandante general de esta provincia se previene á todos los alcaldes hagan saber inmediatamente á los Sres. gefes y oficiales del convenio que residiesen en sus jurisdicciones respectivas, que sin perder momento se presenten en esta ciudad á sus órdenes; en inteligencia de que los que no obedecieren esta medida, darán lugar á que se sospeche de la rectitud de sus intenciones, y se adopten contra ellos las providencias convenientes. Vitoria Junio 22 de 1840.—El diputado general su presidente, Inigo Ortes de Velasco.—José Esteban de Bustamante.—Julian Domingo de Echegarria.—Antonio Vea-Murgia.—Ramon de Urrechu.—Sebastian Fructuoso de Serralde.—Por acuerdo de S. S., su secretario, Juan Agustin de Múzara.

